

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

32254 | 4

1484



CONDICIONES Y RESULTADOS DEL CONCURSO DE
ADJUDICATARIOS DE TIERRAS EN
COLONIA CHICA, 25 DE MAYO, LA PAMPA - AÑO 1985

Autor: Ing. Agr. Eglé Perez Croce

CFI - Agosto 1986

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

INDICE

	Pág.
I. INTRODUCCION	1
II. REGLAMENTACION DEL CONCURSO	2
III. RESULTADO DEL CONCURSO	6
a. Lugar de origen de los asociados	6
b. Formación del puntaje	10
c. Características de los titulares	14
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	16

CUADROS

N°1 - Provincia en que se domicilian los asociados al 31 de julio de 1985; los inscriptos en el concurso y los titulares y suplentes seleccionados	7
N°2 - Provincia y localidad de origen de los inscriptos en el concurso	8

ANEXOS

N°1 - Reglamento de la Colonizadora Argentina Cooperativa Ltda.	19
N°2 - Puntaje básico de los aspirantes según aptitudes y su importancia máxima relativa	30
N°3 - Solicitud de Inscripción y condiciones	32

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

I. INTRODUCCION

El Ente Provincial del Río Colorado, organismo dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa tiene a su cargo las áreas correspondientes al Sistema de Aprovechamiento Múltiple del Río Colorado en Colonia 25 de Mayo.

En el año 1985 surge de dicho Ente la decisión de poner nuevas áreas de tierras bajo riego, en una superficie mínima inicial de 1000 has ubicadas en Colonia Chica, sin sistematizar.

Al ser de conocimiento de las Autoridades del Ente la existencia de Entidades intermedias que se ocupan específicamente del tema colonización, se resuelve preparar un Plan Piloto de Colonización con el fin expreso de ofrecerlo a la Colonizadora Argentina Cooperativa Limitada, entidad fundada y auspiciada por la Federación Agraria Argentina la que en sus estatutos fija como objetivos específicos el constituirse en proveedora de servicios para hijos de productores agropecuarios, productores minifundistas y técnicos agrarios, con el fin de facilitar la radicación de los mismos en el medio rural de todo el país y en particular, en zonas de frontera, estimulando el afinamiento en dichas actividades, las que se regirán por el estatuto conformado a esos fines y, en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas.

En Abril de 1985 el Ente Provincial del Río Colorado, Provincia de La Pampa, formaliza el ofrecimiento de un Plan Piloto de Colonización de 1058 has en Colonia Chica (937 has netas regables), a la Colonizadora Argentina Cooperativa Limitada; ésta responde el 31 de julio de ese año con el envío de un contingente de 40 personas a visitar el lugar. En esa oportunidad, el CFI realiza una encuesta a 29 de ellos, a fines de conocer algunas de sus características (1).

(1) "Características de los aspirantes a colonizar 25 de Mayo"
Ing. Agr. E. Pérez Croce: CFI, Set. 1985.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Luego de numerosas tratativas con el Ente Provincial, el 21 de Septiembre la Colonizadora abre un concurso para la selección y adjudicación de predios entre los asociados que figuren como tales hasta el 7 de Octubre de 1985. Se cierra el concurso el 21 de Octubre, se abren las propuestas el 23 y se publica el 31 del mismo mes la nómina de los seleccionados. La selección se hace según lo estipulado en el Reglamento N°2 de la Colonizadora (Ver Anexo N°1) y consiste en la nominación por puntaje de 9 titulares y 9 suplentes a los que se les fija la fecha del 10 de Diciembre de 1985 para ingresar al predio.

Los asociados a la colonizadora hasta el 31 de julio de 1985 totalizan 342. El total de inscriptos en el llamado a concurso es de 119, de ellos 96 (81%) hacen efectiva su asociación a la Colonizadora con posterioridad al 31 de julio. Trece de los inscriptos (11% del total) pertenecen al grupo que visitó Colonia Chica en Abril; dos de ellos obtienen puntaje suficiente como para ser respectivamente titular y suplente en la adjudicación de las parcelas.

II. REGLAMENTACION DEL CONCURSO

Los concursos de tierras entre asociados se regulan según el Reglamento N°2, aprobado por Asamblea Extraordinaria de la Colonizadora en Abril de 1985 (Ver Anexo N°1). Consta de 23 artículos, de los que los 9 primeros estipulan las condiciones y plazos en que se substanciará el llamado a concurso, la presentación de las solicitudes, la selección por puntaje y los requisitos para su validez.

Los artículos siguientes fijan las normas para formalizar la colonización con aquellos postulantes que resultan seleccionados y que aceptan la designación y las obligaciones inherentes.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONDICIONES Y PAUTAS QUE REGULAN LA OBTENCION DEL PUNTAJE:

La selección por puntaje que se estipula en el artículo 9° tiene en cuenta los siguientes conceptos: estado de familia; familiares a cargo, edad, instrucción ó capacitación técnica agropecuaria; experiencia agrícola específica; implementos agrícolas de aplicación directa a las actividades rurales que se desarrollan, participación cooperativa y cónyuge o hijo profesional agropecuario a radicarse en la zona.

El artículo 9° deja claramente establecida la preferencia por los asociados que tengan domicilio real en la región de ubicación del predio, estipulando que en caso de igualdad de puntaje con otro asociado se le dará la preferencia al local. Las palabras textuales del punto a) tratan del "domicilio real en la región de ubicación del predio", sin establecer claramente los límites de esa región.

En el concepto específico de Estado de familia se da especial preferencia a los asociados casados, el puntaje disminuye para solteros, viudos o divorciados legalmente y queda en cero para los separados de hecho.

En el concepto de los familiares a cargo, los hijos menores de 20 años devienen el puntaje más alto, disminuyendo este en relación con el aumento de edad. Se premian las familias numerosas por el hecho de que los puntajes son acumulativos. Los parientes a cargo devienen muy escaso aumento en el puntaje.

La edad del asociado cuenta con el mayor puntaje desde los 18 años a los 35 y luego decrece gradualmente. Su instrucción en la rama agronómica recibe el mayor puntaje cuando se trata de el nivel terciario, disminuyendo para el secundario y para el primario; no se le da puntaje a ningún nivel de enseñanza que no sea de orientación agronómica ni se pide información al respecto. El puntaje se acumula en caso de reunir más de un nivel de educación agropecuaria.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La experiencia agrícola específica está definida como el "Desempeño de trabajos o similares a las explotaciones proyectadas en las unidades a adjudicar"; sin otro detalle. Se consideran dos categorías según la localización de la tarea: a) en la zona de ubicación del campo o zona similar y b) en otras zonas. El puntaje favorece la localización en el área de colonización al duplicar en ese caso su valor en relación con el que se obtiene por localización en otras áreas.

No se define lo que se considerará "zona de ubicación del campo o zona similar".

El concepto de Experiencia agrícola puede alcanzar mayor incidencia en los puntajes individuales ya que su máximo acumulable equivale al 40% de un hipotético puntaje máximo y puede llegar a ser aún mayor en las situaciones reales ya que estas alcanzan puntajes totales menores que el de la hipótesis de máxima.

La diagramación correspondiente a esta pregunta es la siguiente:

a) Experiencia agrícola en la zona de ubicación del campo y zona similar:

	<u>Puntaje</u>
de 2 a 5 años	30
de 6 - 10 años o más	40

b) En otras zonas

de 3 a 5 años	15
de 6 a 10 años	20

Esta diagramación causa las siguientes situaciones:

1) Que un participante que tenga el tiempo mínimo de trabajo en ambas zonas reciba un puntaje mayor que el puntaje máximo posible en una sola zona, con una significativamente mayor cantidad de años.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Por ej: 2 años de antigüedad en a) = 30 puntos
3 años de antigüedad en b) = 15 puntos
TOTAL 45 puntos

El puntaje obtenido con 5 años totales de antigüedad resultará mayor que el que se puede obtener con la mayor experiencia en cualquiera de las doz zonas (40 y 20 puntos respectivamente para 6 ó más años).

2) Que el puntaje mínimo a obtener en la zona del estudio, con 2 a 5 años de experiencia sea mayor que el máximo que se puede obtener en otras zonas. Esto hace que en un caso extremo se dé lo siguiente: un participante tiene en a) 2 años de antigüedad = 30 puntos; otro participante que tiene en b) 18 años tendrá = 15 puntos. Por lo tanto, con 16 años más de experiencia igualmente recibe 15 puntos menos que el otro.

El concepto de los "Implementos agrícolas de aplicación directa a las actividades rurales que se desarrollan" da importancia a que el parque de maquinaria que aporten los participantes sea diversificado pero pone un límite a la cantidad y tipo de implementos enunciado.

La "Participación Cooperativa" da puntajes por asociación y participación en Cooperativas y premia con mayor puntaje cuando se trata de Cooperativas agrarias.

Los participantes con cónyuge o hijo profesional agropecuario a radicarse en la zona reciben un mayor puntaje en relación con los que tienen otras profesiones.

Sumando puntajes máximos parciales obtenidos por los concursantes del Plan Piloto de La Pampa se obtiene un puntaje máximo hipotético de 152, cifra que se utiliza como base 100 para cal-

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

cular la magnitud porcentual máxima que con ese puntaje como límite podrá alcanzar cada una de las ocho aptitudes consideradas, en el Reglamento (Ver Anexo N°2) según se analiza a continuación:

La aptitud denominada Experiencia Agrícola puede alcanzar bajo esas condiciones una importancia relativa de casi 40% con respecto del total en el caso de que el interesado acumule antigüedad en la zona de colonización y en otras zonas. Le sigue en orden de importancia el puntaje acumulable por el concepto de familiares a cargo; teniendo 5 hijos menores de 20 años el porcentual alcanza el 17%.

Los Implementos Agrícolas pueden alcanzar hasta casi el 12% del total. Las demás aptitudes inciden en menos del 10% cada una: Estado de familia (10%), Edad (7%), Instrucción (8%), Participac. cooperativa (4%) y Familiares profesionales (3%). Si se suman los porcentos parciales de estas últimas se alcanza un porcentual máximo posible de 31,6%.

III. RESULTADO DEL CONCURSO

En el concurso para asignación de tierras en Colonia 25 de Mayo se seleccionan 9 titulares y 9 suplentes, ganadores por puntaje en un total de 119 inscriptos. El puntaje máximo obtenido por el primer titular es de 122, descendiendo hasta 88 en el noveno, los suplentes obtienen puntajes intermedios entre 87 y 81 y los 101 concursantes restantes disminuyen hasta un mínimo de 24 puntos.

a. Lugar de origen de los asociados y concursantes

Los asociados a la Colonizadora al 31 de julio de 1985 se domicilian en localidades de ocho Provincias y en la Capital Federal. Los inscriptos en el concurso substanciado el 21 de Octubre del mismo año se domicilian en las seis localidades

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

en que es mayor la cantidad de asociados; Provincia de Buenos Aires, La Pampa, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, y a la Capital Federal (Ver Cuadro N°1).

La cantidad de asociados de la Provincia de La Pampa aumenta de los cinco existentes al 31 de Julio, a 29 a la fecha del concurso. En las cuatro provincias restantes la cantidad de inscriptos es menor que la de asociados.

En la Capital Federal se presenta un reciente asociado.

Cuadro N°1 - Provincia en que se domicilian los asociados al 31 de Julio de 1985; los inscriptos en el concurso y los titulares y suplentes seleccionados

Provincia en que se domicilian	Cant. de asoc. al 31/7/85	% del total	Inscriptos en el concurso	% del total de inscriptos	Ti-tu-las-res	Su-ple-tes
Córdoba	130	38	44	11,8	-	2
Santa Fe	88	26	27	22,7	2	1
Buenos Aires	66	19	40	33,6	-	4
Entre Ríos	38	11	7	5,9	-	
La Pampa	5	1,5	29	24,4	7	2
La Rioja	1	0,4				
Mendoza	1	0,4				
Chaco	1	0,4				
Cap. Fed.	1	0,3	1	0,8		
Sin Información	11	3	1	0,8		
Total	342	100	119	100	9	9

- Fuente: Elaboración propia.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Los asociados originarios de la provincia de Buenos Aires pertenece a 21 localidades, los de La Pampa a 7, los de Santa Fe a 12, de Córdoba a 9 y de Entre Ríos a 4 (Ver Cuadro N°2).

Cuadro N°2 - Provincia y localidad de origen de los inscriptos en el concurso

Provincia	Localidad	Cantidad de inscriptos	Total	Total de localidades por provincia
Bs. As.	Drabble	9		
	Gr. Villegas	8		
	Necochea	4		
	Junín	2		
	Rosario	1		
	Mones Cazón	1		
	Olavarría	1		
	Tres Arroyos	1		
	San Nicolás	1		
	Ramallo	1		
	Bolívar	1		
	Monte Grande	1		
	Roosvelt	1		
	Bragado	1		
	Bunge	1		
	Ferré	1		
	Los Toldos	1		
	Saladillo	1		
	Luján	1		
	Huanguelén	1		
	Carhué	1		40

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Provincia	Localidad	Cantidad de inscriptos	Total	Total de localidades por provincia
La Pampa	25 de Mayo	6		
	Gral. Pico	6		
	Luiggi	6		
	Caleufú	5		
	Santa Rosa	2		
	Agustoni	2		
	Gral. Baldissera	1		
	Rolón	1	29	7
Santa Fe	Maciel	8		
	Arequito	5		
	Wheelwright	4		
	Landeta	2		
	Centeno	1		
	Las Rosas	1		
	Monje	1		
	Caferata	1		
	Cañada de Gomez	1		
	Villa Eloisa	1		
	Esperanza	1		
	Olavarría	1	27	12
Córdoba	Laboulage	4		
	Cruz del Eje	2		
	Inriville	2		
	Hernando	1		
	Villa Soto	1		
	Canals	1		
	Sampacho	1		
	Marcos Juárez	1		
	San Basilio	1	14	9

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Provincia	Localidad	Cantidad de inscriptos	Total	Total de localidades por provincia
Entre Ríos	San Salvador	4		
	Jubileo	1		
	Nueva Vizcaya	1		
	Gdor. Dubal	1	7	4
Cap. Federal		1	1	1
S/Información		1	1	1
TOTAL		119		

Fuente: Elaboración propia.

Entre los nueve titulares se encuentran siete residentes en la Colonia 25 de Mayo (La Pampa) y dos en la de Santa Fe.

De los nueve suplentes, uno es de Santa Fe, dos de Córdoba, cuatro de Buenos Aires y dos de La Pampa.

b. Formación del puntaje

Las características de los concursantes a las que se otorga puntaje pueden clasificarse como de orden civil, cultural-agronómico y de posesión de bienes agrícolas. En las primeras se incluye: el estado civil, edad y familiares a cargo ó en la zona; en las culturales agronómicas al nivel y tipo de instrucción, participación cooperativa y a la experiencia agrícola y en las de posesión de bienes a la posesión de implementos agrícolas.

De acuerdo a esa clasificación el puntaje de los 18 concursantes que obtuvieron las cifras más altas (9 titulares y 9 suplentes) se compone porcentualmente de la siguiente manera: Características de orden civil: 44%; características de orden cultural-agronómico: 43% y de posesión de bienes agrícolas: 13%.



El resto de los concursantes (101 individuos) mantiene similares valores numéricos en las características de orden civil pero disminuyen gradualmente los correspondientes a los restantes conceptos (cultural-agronómico y de posesión de bienes) por lo que aumenta el peso relativo de los primeros, los que alcanza hasta un porcentaje máximo de 83% en el caso del concursante con el mínimo puntaje (24 puntos).

Las dos características que mantienen valores numéricos más estables en este estrato son los correspondientes a: Experiencia Agrícola y Posesión de Implementos agrícolas; la primera mantiene 20 puntos en el 76% de los concursantes mencionados y la segunda tiene más de 12 puntos en el 58% de los mismos concursantes. El 12% de los integrantes del mismo estrato coinciden puntajes menores de 20 en Experiencia Agrícola y menores de 12 en la Posesión de Implementos Agrícolas.

En el universo de los concursantes, las características que reciben puntaje (Ver Anexo N°1) se distribuyen de la siguiente manera:

Por el concepto de Estado de Familia se otorga el siguiente puntaje: casados: 15; soltero, viudo o divorciado legalmente 10; separado de hecho: 0. El 72% de los inscriptos son casados, el 27% solteros, viudos o divorciados y 1% separados de hecho. Estos dos últimos, como es de esperar, no tienen generalmente familiares a cargo: 23% del total de inscriptos, pertenece a ambos grupos y no tienen nadie a cargo.

En el concepto de Familiares a cargo el puntaje otorgado es acumulativo, por cantidad tanto de parientes como de hijos. Los primeros consisten en un punto otorgado por cada ascendiente, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, que tengan entre 0 y 50 años; los hijos reportan 5 puntos si son menores de 20 años, 3 puntos los de 21 a 25 años y 1 punto si tienen más de 26 años.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El 37% de los inscriptos no tiene ningún familiar a cargo (como se especifica en párrafos anteriores, 23% coinciden con solteros, viudos, divorciados o separados de hecho).

El 25% tiene 2 hijos a cargo, el 16% 1 hijo, el 13% 3 hijos; el 3% 4 hijos y el 6% 1, 5 ó 3 hijos pero con algún otro familiar a cargo.

El puntaje asignado a aquellos participantes con cónyuge o hijo profesional agropecuario (5 puntos) ó no agropecuarios (3 puntos) a radicarse en la zona, fue obtenido por dos del total de inscriptos; los que recibieron 3 puntos cada uno.

El puntaje más alto que se otorga por edad del concursante es de 10 puntos a los 18 a 35 años, de 36 a 45 años disminuye a 7 puntos, de 46 a 55 baja a 4 y es de 1 para los mayores de 55 años. El 74% de los concursantes pertenece al estrato de menores de 35 años, el 19% al de 36 a 45 años, 6% al de 46 a 55 años y un concursante es mayor de 55 años.

En el concepto de instrucción se da el mayor puntaje al nivel universitario en la rama agronómica: 12; el nivel secundario con especialización agropecuaria: 8 puntos y otro nivel agropecuario: 5 puntos.

El 95% de los 18 concursantes con mayor puntaje tienen un nivel ó más de instrucción agropecuaria.

En el resto de los concursantes, el 27% posee algún tipo de instrucción agropecuaria y el resto no obtiene ningún puntaje por ese concepto.

El concepto de Participación Cooperativa otorga puntaje a aquellos asociados a Cooperativas en general: 1; a Cooperativa Agropecuaria: 4; si participa como miembro del Consejo de Administración de Cooperativas en general: 2; si lo es de una Cooperativa agropecuaria: 6.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El 57% de los concursantes tiene algún antecedente de participación en el movimiento cooperativo, en cuya evaluación obtienen entre 7 y 1 puntos. El 43% no tiene ningún antecedente.

El concepto de Experiencia Agrícola tiene en cuenta el desempeño de trabajos en la zona de ubicación del campo o similar y el puntaje se otorga según la duración del período: 2 a 5 años: 30 puntos; 6 a 10 años: 40 puntos.

Si el desempeño tiene lugar en tres zonas, con 3 a 5 años se obtienen 15 puntos y con 6 a 10 años: 20 puntos.

La "Experiencia agrícola" de los 18 asociados de mayor puntaje supera los 15 puntos en todos los casos, el promedio obtenido (32) equivale al 34,5% del puntaje promedio (91). El individuo que obtiene el puntaje máximo (122) también tiene el máximo (60) en experiencia agrícola, lo que equivale al 49% de su puntaje total: lo recibe por coincidir su experiencia agrícola en la zona ó zona similar durante 6-10 años con 6 a 10 años de experiencia agrícola en otras zonas. En los restantes inscriptos el 75% alcanza un puntaje de 20; el 15% tiene 0 puntos y el 11% tiene 15 puntos.

El Reglamento especifica la cantidad y tipo de Implementos Agrícolas de aplicación directa a las actividades rurales que se tienen en cuenta para el puntaje: 1 tractor (8 puntos); 1 rastra de discos (2 puntos); 1 arado de rejas o disco o cincel (2 puntos); 1 sembradora de grano grueso (2 puntos); 1 carpidor (2 puntos); 1 cultivador (2 puntos). Solo se obtiene puntaje por una unidad de cada implemento enunciado, lo que limita a 18 puntos la acumulación máxima posible. En los 18 inscriptos con puntaje total máximo, este concepto interviene promediando 11,7 puntos con una variación entre 0 (un solo individuo) y 18.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El 24% del total de concursantes no posee implementos agrícolas. Dos de los concursantes no tienen ni Experiencia Agrícola ni Implementos y coinciden en obtener los valores mínimos de puntaje.

c. Características de los titulares

A continuación se detallan los datos que los nueve titulares declararon en el momento de la inscripción. Los números entre paréntesis corresponden al puntaje total o parcial otorgado.

El puntaje máximo total (122) es alcanzado por un profesional agropecuario (Ing. Agr.) casado, de 41 años, con cuatro hijos menores, el que obtiene también el máximo puntaje en experiencia agrícola (60), al declarar 11 años en el área del proyecto y 10 años en otra localidad de La Pampa.

Declara un arado en el rubro herramientas (2) y tiene experiencia Cooperativa como socio e integrante del Consejo de Administración (6).

Le sigue en puntaje (111) un Agrónomo general con dos títulos obtenidos en Institutos Agrotécnicos y un Curso de Capacitación realizado, de 30 años de edad, casado, con un hijo, merecedor del segundo puntaje en experiencia agrícola (50), con un equipo de herramientas (16), propietario de varios vehículos y con antecedentes Cooperativos tanto como asociado como integrante del Consejo de Administración.

Los dos siguientes titulares tienen igual puntaje: 97.

Uno de ellos tiene estudios secundarios agrícolas y título de Dr. Veterinario, es casado, de 37 años, con 3 hijos y 20 años de experiencia en agricultura (20), un buen equipo de herramientas (16) y antecedentes cooperativos.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El otro es de 34 años, casado, dos hijos, experiencia agrícola en la zona y en otras (40), un buen equipo de herramientas ((18) y antecedentes cooperativos.

El quinto titular alcanza un puntaje de 96, tiene título agropecuario, 30 años, casado, dos hijos, 14 años de antigüedad agropecuaria en la zona, pocas herramientas y una buena experiencia cooperativa.

El sexto titular tiene 95 puntos, es de profesión topógrafo, 40 años, casado, 3 hijos, con 20 años de antigüedad en la zona y 24 años en agricultura (40), justificando la cantidad de años en que tantos trabajos agrícolas en la zona (chacra paterna), como estudios fueron hechos simultáneamente. Tiene herramientas (12) y antecedentes cooperativos.

El séptimo titular alcanza 92 puntos, 25 años, soltero, con título de técnico agrónomo y de Ingeniero Agrónomo (20), con dos años de antigüedad en la zona y 4 años en otras (45), algo de herramientas y antecedentes cooperativos.

El octavo titular tiene 88 puntos, es de 49 años de edad, con título de Ingeniero Agrónomo, 4 hijos, 3 años de antigüedad en la zona y 18 en otra (15), un buen parque de herramientas (18) y antecedentes como asociado e integrante del Consejo de Cooperativas.

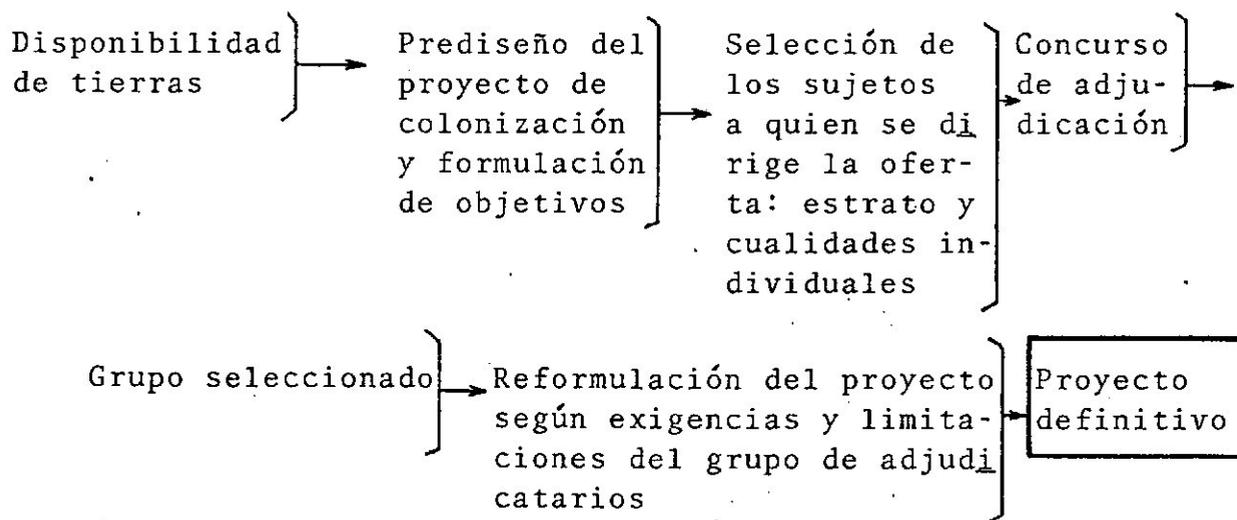
El noveno y último titular tiene dos títulos agropecuarios, 44 años, casado, 3 hijos, 20 años de antigüedad agropecuaria (20); un parque de herramientas (14) y antecedentes cooperativos y obtiene también 88 puntos.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONCLUSIONES

El proceso de adjudicación de tierras para colonización exige una primera etapa de decisiones políticas por parte de los organismos intervinientes, durante la que se determina el prediseño del proyecto y el sector al que se dirigirá la oferta de las tierras. Esta oferta será dirigida a todos los sectores ó solo a algunos según cuáles sean los criterios de exclusión utilizados. También en esta etapa se incluye la determinación a priori de las cualidades individuales que se tendrán en cuenta para seleccionar a los concursantes.

Una vez cumplida esta etapa y substanciado el concurso de adjudicación, las limitaciones y exigencias del grupo seleccionado deberían ser motivo de una reformulación del proyecto de colonización el que alcanzaría así su formulación definitiva según se desprende del siguiente esquema:



En Colonia 25 de Mayo, La Pampa, se pone en oferta en 1985 un Plan Piloto de Colonización hecho sobre una superficie de aproximadamente 1000 has y se decide dirigir su oferta a la Colonizadora Argentina Cooperativa Limitada, entidad cooperativa constituida con los fines específicos de proveer servicios y asis-

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

tencia al afincamiento en el medio rural de hijos de productores, productores minifundistas y técnicos agrarios. Se concreta una primer visita a la zona, hecha por un grupo de posibles interesados y se substancia un concurso al que responden inmediatamente 119 individuos. La selección, hecha por puntaje, de acuerdo a los reglamentos de la entidad cooperativa y dentro de las condiciones propias a este Plan Piloto resulta en la designación de 9 titulares para la adjudicación y de 9 suplentes.

Al llamado a concurso responde una importante cantidad de interesados provenientes del sector invitado, correspondiente al de pequeños productores agrarios aglutinados en cooperativas; en el que coexiste un marcado interés en acceder a tierras de cultivo junto con una disponibilidad económica insuficiente para concretarlo dentro del mercado regular de compra-venta. La pertenencia a ese estrato rural conjuga en sus integrantes características como las de la experiencia cooperativa y agraria y, generalmente, la de la posesión de implementos agrícolas pero también implica que generalmente no dispongan del capital que requiere la puesta en producción de las fincas o el sostén de la continuidad de la producción.

El sector cooperativo convocado es un seguro proveedor de interesados con un perfil adecuado al trabajo de una colonia aun que también con probables déficits en el capital disponible. Esto implica que, para garantizar el uso adecuado de los bienes productivos, sea necesario contar con créditos accesibles y en un estado de disponibilidad desde el momento en que tiene lugar la adjudicación.

El sector cooperativo en general cuenta con numerosas entidades que aglutinan diferentes sectores y estratos productivos y cuya consulta podría ampliar la base de extracción de interesados en adjudicaciones de tierras, cambiar el perfil indi-

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

vidual e, incluso, incluir otras variables en el tipo de apoyo que pueden aportar las entidades madres en el desarrollo del proyecto.

No debe dejarse de lado la posibilidad de que otros sectores sean igualmente importantes para ser llamados a intervenir en los concursos si los objetivos del proyecto así lo requieren.

Por todo esto se recomienda lo siguiente:

- 1° - Considerar al sector cooperativo en general como un estrato conveniente al cual dirigir la oferta de tierras para colonización. Se valoriza su capacidad de convocatoria de interesados; las características de éstos, con antecedentes asociativos, conocimientos agropecuarios y poseedores de implementos agrícolas; y también, el apoyo que pueden aportar al desarrollo del proyecto las entidades superiores que los nuclean.
- 2° - Considerar la posibilidad de evaluar otros sectores que podrían ser aptos para recibir la oferta de proyectos.
- 3° - Determinar con anterioridad a cada concurso las cualidades que se tendrán en cuenta para seleccionar al sector y a los individuos los que se dirige la oferta del proyecto.
- 4° - El proyecto de colonización debe ser formulado inicialmente de tal manera que sea posible compatibilizarlo y adaptarlo a las exigencias y limitaciones del grupo de adjudicatarios.

=====

CENTROS COOPERATIVOS

APROBADO POR LA ASAMBLEA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL / 28.01.83.-

VISTO:

Lo señalado en el Artículo 14° de la Ley 20.337, y lo dispuesto en el Artículo 5°, 6° y 55° inciso d) del Estatuto de la COLONIZADORA ARGENTINA COOPERATIVA LIMITADA;

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines del cumplimiento de sus objetivos, la Cooperativa deberá, una vez localizada una colonización, mantener la atención directa y permanente de todas las tareas que la misma implica;

Pretender que sea el Consejo de Administración de la Colonizadora, quien se haga cargo de dicha labor, no es aconsejable en virtud de la erogación permanente que el traslado y/o radicación de sus componentes significaría; sin perjuicio de verse seriamente amenazada la continuidad en la tarea emprendida, y el control permanente de la misma;

Que estos factores financieros; de control de tareas; de vigilancia adecuada de todas y cada una de las acciones a desarrollar en una colonización, hacen necesario la creación de Sucursales (Centros Cooperativos) como textualmente prevee el artículo 14° de la Ley 20.337; para cada colonización que se localice, salvo razonable cercanía que permita ser atendida por el mismo Centro;

Por todo ello, el Consejo de Administración propone a la Asamblea la consideración y aprobación de la siguiente reglamentación:

ARTICULO 1°: Localizada la colonización, el Consejo de Administración creará para la atención de la misma, un Centro Cooperativo (Sucursal).-

ARTICULO 2°: El Centro Cooperativo (Sucursal), estará integrado como mínimo, por seis asociados de la Cooperativa, con domicilio y radicación en la zona, región, pueblo o ciudad, más cercana al inmueble a colonizar.-

ARTICULO 3°: Todo Centro Cooperativo (Sucursal) será presidido por un Consejero Titular o Suplente integrante del

Consejo de Administración de Colonizadora Argentina Cooperativa Limitada y designado por éste.-

ARTICULO 4°: Todo Centro Cooperativo (Sucursal) tiene a su cargo el cumplimiento de los objetivos señalados por el artículo 5° del Estatuto y las disposiciones del Consejo de Administración que se dicten a tales efectos.-

ARTICULO 5°: La designación de los integrantes del Centro Cooperativo (Sucursal) será efectuada por el Consejo de Administración, por sorteo, realizado entre todos los asociados que reúnan los requisitos del Artículo 2° de esta reglamentación.-

ARTICULO 6°: Los componentes del Centro Cooperativo (Sucursal) durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.-

ARTICULO 7°: Los integrantes del Centro Cooperativo (Sucursal) actuarán como delegados del Consejo de Administración, y serán civil y personalmente responsables por los actos de acción u omisión que excedan las directivas que le imparta el Consejo de Administración a que establezca esta reglamentación.-

ARTICULO 8°: El Centro Cooperativo podrá, además de las funciones antes señaladas: -a) Sugerir al Consejo de Administración iniciativas que tiendan al más eficaz resultado de la acción cooperativa en la zona de su jurisdicción y la adopción de medidas que aseguren el normal desarrollo de las funciones; - b) Proponer al Consejo de Administración la designación y remoción de empleados y demás personal dependiente; pudiendo en caso de urgencia, suspenderlos provisionalmente dando inmediata cuenta de ello al Consejo de Administración informando sobre las causas que hayan originado la medida; c) Proponer las remuneraciones y gratificaciones al personal; d) Proponer al Consejo de Administración la adquisición, venta y/o arriendo de inmuebles rurales y de elementos de trabajo aplicables al cumplimiento de los objetivos del artículo 5° del Estatuto y realizar contratos cuya validez quedará supeditada a la aprobación del Consejo de Administración, absteniéndose de hacer actos de innovación o de ejecución hasta tanto dicha aprobación se haya producido, so pena de responsabilidad personal de los miembros del Centro Cooperativo (Sucursal) que hubiere intervenido o que los hubiesen consentido; e) Ejercer la supervisión de la labor que realiza el personal que cumple funcio-

nes en el Centro Cooperativo (Sucursal) y en la Colonización localizada, estando autorizados para darles indicaciones de acuerdo con las directivas centrales, siendo, por lo tanto, responsables directos de lo que se haga en ese sentido; f) Representar al Consejo de Administración cuando éste así lo disponga; g) Concretar planes de créditos o adelantos directos de la cooperativa a los asociados para toda labor tendiente al cumplimiento de los objetivos; h) Colaborar con el Consejo de Administración en los trámites para toda clase de créditos oficiales, individuales para los asociados, que se refieran a las actividades agropecuarias y en todos aquellos en que intervengan reparticiones estatales. A tales efectos, el Consejo de Administración hará reconocer por las sucursales bancarias de la jurisdicción a los miembros de los Centros Cooperativos (Sucursales) autorizados para gestionar créditos individuales, agrícolas y ganaderos, para los asociados de la jurisdicción.-

ARTICULO 9°: El Centro Cooperativo se reunirá no menos de una vez por mes, y hará constar la presencia de los miembros mediante libro de asistencia y lo tratado mediante libro de actas. Hará saber al Presidente del Centro con no menos de 72 horas la fecha de cada reunión y los temas a tratar.-

ARTICULO 10°: El Presidente del Centro Cooperativo (Sucursal) deberá informar al Consejo de Administración en cada reunión que éste realice, o cuando sea citado a tales efectos.-

P. COLONIZADORA ARGENTINA
COOPERATIVA LIMITADA

CARLOS ALBERTO ARCHILLA
SECRETARIO

P. COLONIZADORA ARGENTINA
COOPERATIVA LIMITADA

MARIANO A. ECHAGUIZEL
PRESIDENTE

CONCURSOS DE TIERRAS ENTRE ASOCIADOS APRO-
BADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FEBRERO
DE 1985.-

Artículo 1º.- Formalizado un Convenio entre COLONIZADORA ARGENTINA COOPERATIVA LIMITADA y los Gobiernos - Provinciales, el Gobierno Nacional o Municipal, sus entes descentralizados o autárquicos o adquiridos inmuebles de propietarios privados, y obtenida la posesión de los mismos, se llamará a concurso entre los asociados, dentro de los 30 días de dicha posesión. No obstante, si a juicio del Consejo de Administración, fuera factible, dicho llamado puede realizarse antes de la entrega de la posesión del predio e incluso antes de la firma del Convenio, Boletín de compra-venta, escritura, o contrato pertinente.-

Artículo 2º.- El llamado será notificado a los asociados en el domicilio denunciado a la COLONIZADORA. Asimismo, se publicará por edictos, por cuatro (4) veces en dos diarios.-

Artículo 3º.- La inscripción deberá realizarse antes del vencimiento del plazo que a tal efecto fije el Consejo de Administración, y que no puede ser menor de 15 días, contados desde la última publicación de edictos.-
La forma de inscripción será determinada por el Consejo de Administración para cada llamado.-

Artículo 4º.- La notificación del llamado y los edictos correspondientes deberán contener:

- a) Fecha de apertura del concurso.-
- b) Fecha de cierre del concurso.-
- c) Lugar de ubicación del predio.-
- d) Fecha de apertura de las propuestas.-
- e) Fecha de entrega de las correspondientes unidades económicas.-
- f) Las demás indicaciones que el Consejo de Administración considere convenientes.-

Artículo 5º.- La selección se efectuará por sorteo, en función de lo establecido en el artículo 9º.-

Artículo 6º.- Las solicitudes deberán estar firmadas o con impresión dactiloscópica del asociado y serán entregadas en sobre cerrado en la sede de Colonizadora Argentina.-

Artículo 7º.- Recibidas las solicitudes y en la fecha prede-
terminada, se procederá a su apertura en acto
público y en presencia de Escribano Público, -
considerándose las mismas en reunión ejecutiva
privada inmediatamente posterior al acto de a-
pertura, por el Consejo de Administración.-

Artículo 8º.- Finalizada la reunión ejecutiva, los resultados
se darán a conocer en acto público, notificán-
dose los resultados a los asociados.-
Los asociados podrán impugnar la selección rea-
lizada en general, o en relación a alguno de los
concurstantes seleccionados, por ante el Consejo
de Administración, dentro de los 30 días de la
última publicación de edictos, fundados en:

- a) Nulidad del procedimiento;
- b) Falsedad de datos personales suministrados
por los asociados;
- c) Arbitrariedad en la selección;
- d) Inobservancia de las normas del presente re-
glamento.-

La prueba deberá ofrecerse dentro de los ocho
días de presentada la impugnación y deberá pro-
ducirse toda ella en una sola audiencia que no
podrá extenderse más allá de los diez días de
vencido el término para presentar impugnaciones.-
Denegado el recurso, el recurrente dentro de los
diez días de notificado el mismo puede apelar -
ante:

- a) La Asamblea Ordinaria Anual;
- b) Asamblea Extraordinaria convocada a ese sólo
efecto.-

El recurso de apelación no tendrá efecto suspen-
sivo.-

Los resultados se publicarán por edictos durante
cuatro (4) veces.-

Artículo 9º.- Para la selección se tendrán en cuenta las si-
guientes pautas y puntajes.-

- a) A igualdad de puntajes será preferido el aso-
ciado con domicilio real en la región de ubi-
cación del predio.-
- b) Se requiere no padecer enfermedades crónicas
ni defectos físicos que incapaciten para el
trabajo rural.-
- c) El puntaje a considerar será el siguiente:

<u>Concepto:</u>	<u>Puntos</u>
<u>1. Estado de Familia:</u>	
Casado	15
Soltero, viudo, o divorciado legalmente	10
Separado de hecho	0
<u>2. Familiares a cargo:</u>	
(ascendientes, descendientes, y colaterales hasta el segundo grado)	
<u>Hijos:</u>	
de 0 a 20 años	5 cada uno
de 21 a 25 años	3 cada uno
de 26 en adelante	1 cada uno
<u>Ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado</u>	
de 0 a 50 años	1 cada uno
<u>3. Edad:</u>	
de 18 a 35 años	10
de 36 a 45 años	7
de 46 a 55 años	4
más de 55 años	1
<u>4. Instrucción o capacitación técnico-agropecuaria:</u>	
Nivel Universitario en la rama agronómica	12
Nivel Secundario con especialización agropecuaria	8
Otro nivel agropecuario	5
<u>5. Experiencia agrícola específica:</u>	
Desempeño de trabajos o similares a las explotaciones proyectadas - en las unidades a adjudicar efectuados:	

...continúa Reglamento Nº 2.-

- a) En la zona de ubicación del campo o zona similar:
 - de 2 a 5 años 30
 - de 6 a 10 años o mas 40
- b) En otras zonas:
 - de 3 a 5 años 15
 - de 6 a 10 años 20

6. Implementos agrícolas de aplicación directa a las actividades rurales que se desarrollan:

- 1 Tractor de hasta 60 HP 8
- 1 Rastra de discos 2
- 1 Arado de rejas o disco o cincel 2
- 1 Sembradora de grano grueso 2
- 1 Carpidor 2
- 1 Cultivador 2 18

Sólo acumulará puntaje una unidad de cada implemento enunciado.-

No obstante, en cada colonización y de acuerdo a la zona, conforme los requerimientos de cada explotación se reemplazarán los implementos enunciados por aquél que corresponda, con el mismo puntaje.

7. Participación Cooperativa:

- a) Participación como asociado de cooperativas 1
- b) Participación como miembro del Consejo de Administración de Cooperativas 2
- c) Participación como asociado de cooperativa agropecuaria 4
- d) Participación como miembro del Consejo de Administración de Cooperativa agropecuaria 6

8. Cónyuge o hijo profesional agropecuario a radicarse en la zona 5

Cónyuge o hijo profesional agropecuario a radicarse en la zona 3

Artículo 10^a.- Si el convenio formalizado de acuerdo con el artículo 1^a fuere de arrendamiento, subdividido

el predio en unidades económicas, se aplicará igualmente el presente reglamento.-

Artículo 11º.- Si el convenio formalizado fuere de arrendamiento, debiendo ser trabajado el predio en forma / cooperativa, se aplicará el presente reglamento, y las siguientes normas:

- a) Si concurrieran a la explotación del predio asociados con maquinaria y asociados sin maquinaria, y la Colonizadora no tuviere en la zona maquinarias de uso comunitario, los asociados con maquinarias están obligados a ponerlas para su uso en común. Los asociados con maquinarias recibirán un incremento en su parte del producido que será determinado al momento de la cosecha o al dictarse el Estatuto organizativo del trabajo por el Consejo de Administración o el Centro Cooperativo, si lo facultase el primero. Asimismo se faculta al Consejo de Administración a determinar diferentes porcentajes en razón del tipo, estado de conservación, rendimiento, etc., de las distintas máquinas aportadas por los asociados. Si existiendo maquinarias de uso común, concurren asociados con maquinaria y asociados sin maquinarias, se descontará a éstos últimos del producido de la comercialización de la producción el monto o porcentaje que determine el Consejo de Administración, en concepto de amortización por el uso de las mismas.-
- b) Con la salvedad del inciso anterior, el producido de la comercialización de la producción será dividido en partes iguales entre los asociados, previa deducción de los gastos de administración (sueldos, gastos generales, etc.) y pago o amortización de las deudas que hubiere por insumos o cualquier otro concepto.-
- c) Para cada convenio en particular, y de acuerdo a la superficie, características del terreno y al número de asociados que exploten el predio cooperativamente, el Consejo de Administración o el Centro Cooperativo mediante / delegación expresa que el primero haga, establecerá un Estatuto organizativo del Trabajo a los fines de reglamentar la forma del mismo, medios a emplear, uso de las maquinarias, obligaciones de los asociados que explotan el predio, horarios de trabajo, modalidades de la explotación, forma de comercialización, adqui-

sición de insumos y demás circunstancias que se estimen convenientes.-

- d) El Estatuto Organizativo del Trabajo debe ser establecido dentro de los 30 días corridos a contar de la finalización de la reunión ejecutiva mencionada en el Artículo 7º.-
- e) Se establece que la comercialización de la producción se realizará a través de la cooperativa, siendo el resultado de la explotación de propiedad común, y de propiedad individual, - sólo el producido de la comercialización al momento de la liquidación que realice el Consejo de Administración.-
- f) La liquidación, que deberá llevar la firma del Presidente, Tesorero y Gerente, se hará por triplicado, entregando el original y reservándose las copias que serán firmadas por el asociado al retirar el original.-
- g) Si el predio a explotar pudiere dar cabida a la totalidad de asociados, se procederá a establecer directamente el Estatuto Organizativo del Trabajo, dentro de los 30 días de obtenida la posesión.-
- h) El tenor del Estatuto Organizativo del Trabajo es recurrible ante el Consejo de Administración y denegado el recurso, ante la Asamblea Ordinaria Anual o Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto. El recurso de reconsideración deberá interponerse ante el Consejo de Administración dentro de los diez días de conocido el Estatuto. Denegada la revocatoria, la apelación ante la Asamblea deberá interponerse dentro de los diez días de conocida la denegatoria del recurso.-
Para que el recurso sea admitido, debe ser presentado como condición sine qua non, en conjunto, por el 45 % por lo menos de los asociados que exploten el predio.-
- i) Una copia del Estatuto Organizativo será entregado a cada asociado seleccionado para la explotación del predio, quienes firmarán dejando constancia de haberlo recibido, quedando notificados en dicho acto del mismo.-
- j) La inobservancia por parte de los asociados que exploten el predio de las obligaciones im-

puestas por el Estatuto Organizativo del Trabajo será sancionada con apercibimiento, multa y/o exclusión del trabajo del predio, siendo el sancionado responsable por los daños y perjuicios que causare su accionar. En reemplazo del excluido, si a juicio del Consejo de Administración fuere factible, ingresará quien le siga en orden de méritos, teniendo prioridad sus familiares mayores de 18 años.-

k) Por las sanciones puede interponerse recurso de reconsideración, ante el Consejo de Administración dentro de los 10 días de notificación, con apelación ante la Asamblea Ordinaria Anual o Extraordinaria al efecto.-

Artículo 12^a.- El Consejo de Administración queda facultado a distribuir entre los asociados con mayor carencia económica, desde un cinco por ciento (5 %) a un veinte por ciento (20 %) de la tierra obtenida.-

Artículo 13^a.- El Consejo de Administración queda facultado a retener de los importes del producido de la comercialización de la producción, las sumas que se adeuden en concepto de pago del precio de compra.-

Artículo 14^a.- En todos los casos en que el Consejo de Administración rechazara la interposición del recurso de apelación, el recurrente puede interponerlo directamente por ante la Asamblea Ordinaria Anual, en oportunidad de la reunión de ésta.-

Artículo 15^a.- Salvo que se establezca otra cosa, todo recurso de reconsideración debe ser resuelto dentro de los 30 días de interpuesto. Vencido ese plazo o el que se estableciere, sin que haya sido contestado, se tendrá por denegado.-

Artículo 16^a.- Salvo estipulación expresa en contrario, los plazos procedimentales son por días hábiles.-

Artículo 17^a.- Los recursos en ningún caso tendrán efectos suspensivos.-

Artículo 18^a.- Todas las facultades conferidas al Consejo de Administración son delegables mediante manifestación expresa y por escrito al Centro Cooperativo, encuadrado en las normas que reglamentan a estos últimos.-

Artículo 19^a.- Determinábase la numeración de los reglamentos de la Cooperativa, dándose el N° 1 al que reglamenta los Centros Cooperativos, de fecha y el N° 2 al presente.

Junto al número del reglamento se consignará la fecha de su aprobación por la Asamblea -si corresponde- y en tal forma serán mencionados en el futuro.-

Artículo 20^a.- Créase un libro índice de reglamentos donde se consignará número, fecha de aprobación por la Asamblea, ente fiscalizador -si correspondiere- y título de cada reglamento interno.-

Artículo 21^a.- Las solicitudes a que se hace referencia en el presente, con los datos personales, los del artículo 9^a y los que se soliciten en los formularios que redacte el Consejo de Administración; tendrán el carácter de Declaración Jurada. La falsedad de alguno, algunos o todos los datos consignados, determinará la descalificación del oferente.

Contra la descalificación, cabe recurso de reconsideración ante el Consejo de Administración y de Apelación ante la Asamblea Ordinaria Anual o Extraordinaria al efecto.-

Artículo 22^a.- Este reglamento no regirá cuando los convenios firmados por la Cooperativa, el Estado nacional o los estados provinciales determinen o exijan que los llamados a concurso deban hacerse bajo las normas de las respectivas leyes de colonización.-

Artículo 23^a.^a- a) En cada llamado a concurso deberá resultar adjudicatario un técnico agrario por cada diez unidades económicas que se adjudiquen, con especialización en el destino de explotación que tendrá la colonia;

b) Para el supuesto de que así no resultare se reemplazarán mediante el desplazamiento por sorteo los adjudicatarios no técnicos en la proporción que corresponda. El técnico que deba ocupar el lugar vacante resultante del sorteo antedicho, será el que siga en orden de méritos.-

c) Para el supuesto que no hubiere concursado ningún técnico, se llamará a concurso a tal único efecto.-

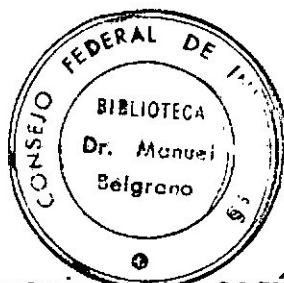
P. COLONIZADORA ARGENTINA
COOPERATIVA LIMITADA

[Handwritten signature]

ALBERTO ARCHILLA

P. COLONIZADORA ARGENTINA
COOPERATIVA LIMITADA

[Handwritten signature]



Anexo N°2 - Puntaje básico de los aspirantes según aptitudes y su importancia máxima relativa

Aptitud	Puntaje	Puntaje máximo probable	% del total del máximo probable
1. Estado de familia:			
Casado	15	15	
Soltero, etc.	10		
Separado	0*		9,9
2. Familiares a cargo			
Hijos según edad:			
0-20	5	25	*
(cada uno) 21-25	3		
26 ó más	1		
Parientes			
0-50 años (cada uno)	1	1	17,1
3. Edad del Ptor.			
6 años			
18-35	10	10	*
36-45	7		
46-55	4		
más de 55	1		6,6
4. Unstrucción			
Univers. Agr.	12	12	
Secundario Agr.	8		
Otro nivel Agr.	5		7,9
5. Experiencia Agrícola			
En la zona			
2 a 5 años	30		
6 años o más	40	40	* <u>26,3</u>
En otras zonas			
3 a 5 años	15		
6 años o más	20	20	* <u>13,1</u> 39,4

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Aptitud	Puntaje	Puntaje máximo probable	% del total del máximo probable
6. Implementos agrícolas			
Tractor	8	18	*
Otros (cada uno)	2		11,3
7. Participación Cooperativa			
a. Asociado Coop.	1		
b. Miembro Consejo a)	2		
c. Asoc. Coop. Agrop.	4		
d. Miembro Consejo c)	6	6	3,9
8. Cónyuge o hijo profesional a radicarse en la zona	5	5	
Idem pero agropecuario	3		3,3
TOTAL		152	100

* Puntajes máximos estimados que coinciden con los que se obtuvieron en el concurso realizado en 1985 en 25 de Mayo, La Pampa.

Fuente: Elaboración propia.



Llamado a concurso de selección y adjudicación de predios bajo riego en Colonia Chica - 25 de Mayo provincia de La Pampa.-

SOLICITUD Y CONDICIONES
=====

Solicitud N°

Asociado N°

Declaro bajo juramento que los datos que a continuación consigno son verdaderos.-

Asimismo declaro conocer y aceptar las condiciones que informan el presente concurso:

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.- Apellido paterno:

2.- Apellido materno:

3.- Nombres:

4.- Nacionalidad:

5.- D.N.I. - L.C. - L.E. - N°:

6.- Lugar de nacimiento:

7.- Fecha de nacimiento:

8.- Estado civil: soltero - casado - viudo - divorciado - separado de hecho - (tachar lo que no corresponda).-

9.- Si es casado: N° de partida:

Registro Civil de.....Sección.....

Fecha de casamiento:

Si es divorciado legalmente:

Fecha y N° de partida de casamiento.....

Fecha y N° de anotación de la sentencia de divorcio en el Registro Civil.....

Si es viudo: Fecha de fallecimiento del cónyuge:.....

N° de partida de defunción:

10.- Domicilio real:

Domicilio legal:

- 11.- Edad:.....
- 12.- Capacidad agropecuaria:
- Profesional - Universitario:
- Título:.....
- Egresado de:.....
- Nivel Secundario con especialización agrícola (o técnico agropecuario):
- Título:.....
- Egresado de:.....
- Otro nivel agrícola:
- Título:.....
- Egresado de:.....

II.- DATOS DEL GRUPO FAMILIAR:

- 13.- Apellido del cónyuge:.....
- 14.- Nombres:.....
- 15.- Edad:.....
- 16.- D.N.I. - L.C. - L.E. - Nº.....
- 17.- Hijos:.....
- a) Nombres:.....
- Edad:.....
- Vive con el concursante:.....
- D.N.I. Nº.....
- Profesión:.....
- b) Nombres:.....
- Edad:.....
- Vive con el concursante:.....
- D.N.I. Nº.....
- Profesión:.....
- c) Nombres:.....
- Edad:.....
- Vive con el concursante:.....
- D.N.I. Nº.....
- Profesión:.....
- d) Nombres:.....
- Edad:.....
- Vive con el concursante:.....

D.N.I. Nº.....

Profesión:.....

c) Nombres:.....

Edad:.....

Vive con el concursante:.....

D.N.I. Nº.....

Profesión:.....

18.- Personas a cargo (ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado) - Indicar parentesco:

a)

b)

c)

d)

e)

III.- EXPERIENCIA AGRICOLA:

19.- En la zona de Colonia 25 de Mayo (provincia de La Pampa) tierras bajo riego o similar: (aclarar zona)

.....
Antigüedad:.....años.-

20.- En otras zonas (aclarar zona)

.....
Antigüedad:.....años.-

IV.- PATRIMONIO:

21.- Es propietario de predios rurales?

SI

NO

Superficie:.....

Destinos:.....

Ubicación de los predios (provincia, departamento, distrito):.....

22.- Declarar si posee las siguientes maquinarias y herramientas que a continuación se especifican, indicando marca, modelo, año de fabricación y estado (bueno - regular.):

- 1) - 1 tractor de 70 HP.
- 2) - 1 arado de rejas, o disco y cincel.....
- 3) - 1 rastra de discos.....
- 4) - 1 sembradora grano grueso.....
- 5) - 1 sembradora grano fino.....
- 6) - 1 pala transportadora de tierra de 1,5 m³
- 7) - Detallar otras maquinarias y herramientas de uso agrícola que poseo, especificando marca, modelo, año de fabricación y estado (bueno - regular).....
.....
.....
.....
- 8) - Vehículo: (pick up, automóvil, etc.).....
.....

V.- PARTICIPACION COOPERATIVA:

23.- Asociado a Cooperativa:

Denominación social de la Cooperativa (aclarar si es agropecuaria):.....
.....

desde:.....

24.- Participó en el Consejo de Administración: SI - NO

desde:.....

hasta:.....

cargo:.....

VI.- ESTADO DE SALUD:

Declaro no padecer enfermedades crónicas ni defectos que me incapaciten para el trabajo rural. Adjunto certificado médico expedido por el doctor.....-

Localidad día mes de 1985.-

.....
firma

.....
aclaración de firma

Granos o precio pizarra Buenos Aires tomado 30 días -
antes del vencimiento de la cuota anual.-

4.- ETAPAS DEL CONVENIO:

- a) Puesta en Producción en trabajos en forma cooperativa: 12 a 14 meses.-
- b) Opción a compra: Al finalizar la puesta en producción, a una Unidad Económica en propiedad privada individual.-

5.- UNIDAD ECONOMICA:

A determinarse, pero nunca inferior a 100 hectáreas.-
Se seleccionarán 18 aspirantes (9 titulares y 9 suplentes).-

6.- PRIMER PAGO:

30 de mayo de 1990 y sucesivamente hasta el 30 de mayo 1994 (cláusula 13 del Convenio).-

7.- TRABAJOS A REALIZAR PARA LA PUESTA EN PRODUCCION POR
LOS FUTUROS ADJUDICATARIOS CON SUS MAQUINARIAS:

- a) Quema de monte.-
- b) Movimiento de suelo.-
- c) Bordeado.-
- d) Returación.-
- e) Riego.-
- f) Obras de arte.-

8.- ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO:

Al tercer año de la toma de posesión de los adjudicatarios, con garantía hipotecaria.-

9.- PERDIDA O GRAVE DISMINUCION DE LA COSECHA:

Se ampliará el plazo de pago y se condonarán intereses en proporción a la pérdida sufrida.-

10.- INTERESES:

- a) A pagar al Ente Provincial del Río Colorado:
3 % anual.
- b) A pagar al Consejo Federal de Inversiones:
3 % anual: a confirmar.-

VIII.- PLAZOS DEL CONCURSO:

- 1) APERTURA DEL CONCURSO: 21.9.85 a las 8 hs.-
- 2) CIERRE DEL CONCURSO: 21.10.85 a las 24 hs.-
- 3) APERTURA DE SOLICITUDES EN LA SEDE DE LA ENTIDAD CALLE MITRE 1132 -p.b.- : 23.10.85 a las 10 hs.-
- 4) PERIODO DE TACHA HASTA: 30.11.85 .
- 5) FECHA DE INGRESO DE LOS SELECCIONADOS AL PREDIO: 10.12.85

IX.- VIVIENDA:

La Intendencia de Colonia 25 de Mayo ha donado a Colonizadora Argentina Cooperativa Limitada, terrenos sobre los cuales se construirán las viviendas. Provisoriamente, el Ente Provincial del Río Colorado brindará alojamiento en sus dependencias de Colonia 25 de Mayo.-

X.- APOYO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO:

El Ente Provincial del Río Colorado tiene su sede en Colonia 25 de Mayo, contando con un equipo completo, maquinaria pesada y herramientas, y asesores. Brindará su apoyo y supervisión técnica a los adjudicatarios en todo momento.-

XI.- APTITUD DEL PREDIO:

Para la explotación granaria (maíz, soja, etc.) y ganadera.

RINDES DEL MAIZ: En estación experimental: 80 qq. por hectárea.

RINDE SOJA: En estación experimental: 30 qq. por hectárea.

XII.- La firma del presente Pliego implica un contrato de adhesión respecto de éste y del Convenio firmado entre Colonizadora Argentina Cooperativa Limitada y el Ente Provincial del Río Colorado en fecha 21 de agosto de 1985.-

XIII.- La comprobación de falsedad de alguno, algunos, o todos los datos consignados en la solicitud de concurso, como así también el incumplimiento de las condiciones pactadas

implicará automáticamente la descalificación del concursante o la eliminación del seleccionado.-

.....de.....de 1985.-
localidad día mes

.....
firma

.....
aclaración firma